CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO 015 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y PROMISE INGENIERIA S.A.S

CONTRATANTE:	EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE.
NIT:	901.464.458-9
CONTRATISTA:	PROMISE INGENIERIA S.A.S
NIT:	901.777.580-3
R.L:	LAURA ARISTIZABAL YEPES
C.C:	1.001.369.078
OBJETO:	CONTRATO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNCIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA
TOTAL:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($191.716.580,00) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **PROMISE INGENIERIA S.A.S,** identificada con NIT 901.777.580-3, representada legalmente por **LAURA ARISTIZABAL YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.001.369.078,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL**

MUNICIPIO DE GIRARDOTA, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-031-2025**, cuyo objeto es ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, ASI COMO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE DICHA OBRA",*** a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación

3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 1, **Artículo 35.** Contratación Con Una Oferta, que nos dice:

   "ARTÍCULO 35. "CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1. *Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).”*

(…)

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***“CONTRATO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNCIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA”,*** documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El objeto de la contratación consiste en la construcción de la obra de captación, desarenador y línea de aducción del sistema de acueducto multiveredal San Esteban en el Municipio de Girardota, Antioquia, en concordancia con los estudios y diseños técnicos realizados y las disposiciones normativas aplicables en materia de agua potable, saneamiento básico, materiales de construcción y obras civiles.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.
Interventoría integral: desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas aplicables, las condiciones contractuales, los cronogramas, la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, así como la correcta inversión de los recursos delegados.

Entrega y puesta en servicio: culminación y entrega de la obra terminada y funcional, junto con los informes de interventoría y demás documentos requeridos, que permitan garantizar la adecuada operación del sistema de acueducto en beneficio de la comunidad.

Condiciones particulares:
Las especificaciones esenciales del proyecto comprenden:

1. Obras de captación

-Construcción de una nueva bocatoma sobre la quebrada La Ortega, diseñada para un caudal de 8,241/s con capacidad de captación hasta 16,48 l/s.
-Estructuras en concreto reforzado con aceros de refuerzo certificados bajo las normas NTC y ASTM aplicables, diseñadas para soportar eventos de arrastre de sólidos y crecientes súbitas.
-E Inclusión de vertederos de control, rejillas de protección, cámaras de derivación y tuberías de aducción, exceso y purga dimensionadas según caudales de diseño.

2. Desarenador

-Construcción de un desarenador de flujo horizontal en concreto, con dimensiones aproximadas según diseños.
-Capacidad de remoción de partículas iguales o mayores a 0,10 mm, con un porcentaje de eficiencia superior al 85%.

-Sistema de ingreso y salida con pantallas perforadas, vertederos de control, tubería de lavado y disposición para 0110 almacenamiento y extracción de lodos.

3. Aducción

-Instalación de una línea de aducción en tubería PEAD PE 100 PN16, con longitud aproximada de 3.551 m.

-Construcción de dos cámaras rompe-presión en puntos estratégicos para reducir sobrepresiones generadas por diferencias topográficas.

-Instalación de válvulas de purga y ventosas según lo previsto en los artículos 66 y 67 del RAS 2017 y las modificaciones introducidas por la Resolución 799 de 2021.

4.Condiciones técnicas generales de materiales

-Concretos: cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente — NSR-10 y normas NTC aplicables, especialmente para mezclas estructurales (NTC 3318, 3327, 3495).

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

-Aceros de refuerzo: cumplimiento de la NTC 2289, NTC 5806 y ASTM A615 para barras corrugadas y estructurales.
-Pavimentos y obras civiles asociadas: aplicación de las Normas INVIAS para diseño y construcción de pavimentos (Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras — INVIAS 2013) y las Normas NEGC — Normas de Diseño Geométrico de Carreteras para obras de acceso, excavaciones, terraplenes y obras complementarias.
-Obras hidráulicas: todas las estructuras se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 (RAS), la Resolución 799 de 2021 que la modifica, y la Resolución 0844 de 2018 para sistemas rurales de agua potable y saneamiento básico.

5.Cobertura y beneficiarios

-El sistema garantizará el abastecimiento de agua potable a 2.773 habitantes actuales y hasta 3.158 habitantes proyectados al año 2050.
-El agua captada se destinará exclusivamente al consumo doméstico de la población rural de la vereda San Esteban y sectores vecinos.

6.Normatividad aplicable

-Marco constitucional y legal: Constitución Política de Colombia (arts. 2, 311 y 365), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 142 de 1994.
-Normativa técnica de acueducto y saneamiento: Resolución 0330 de 2017 (RAS), Resolución 799 de 2021 (modificación al RAS), Resolución 0844 de 2018 para proyectos rurales.
-Normativa de materiales: NSR-10, normas NTC y ASTM para aceros y concretos.
-Normativa de pavimentos y vías: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras — INVIAS 2013, Normas NEGC (Normas de Diseño Geométrico de Carreteras).
-Normativa ambiental: disposiciones de la autoridad ambiental competente sobre concesión de aguas, protección de fuentes hídricas y manejo de impactos.
-Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
-Manual de Accesibilidad.

Personal mínimo requerido:

1	**Personal Profesional:**		
1.1	Director de Interventoria	Persona	1
1.2	Residente de interventoria	Persona	1
1.3	Tecnólogo social de interventoría	Persona	1
1.5	Tecnólogo SST de interventoría	Persona	1

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.
CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($191.716.580,00) IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO PRIMERO:
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **EICE TERRINORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE PAGO.
El 100% del valor del contrato, se realizará en pagos parciales mensuales, contra factura, previa verificación del informe por el supervisor del contrato, certificando el pago de parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas, acta de revisión de la obra con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado de los recursos del Municipio de Girardota a TERRINORTE

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones.
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar, dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del Municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido.

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.
Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **LA CONTRATANTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la imputación presupuesta expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad contratante.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
3. Cumplir con las obligaciones legales del personal a su cargo, además acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato
4. Presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución del contrato
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones que le presente TERRINOTE o el Municipio de Girardota
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

8. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución de actividades contractuales.
9. Cumplir con el anexo técnico y demás especificaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato indicadas por el supervisor delegado del contrato y la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:
La Contratante se obliga a:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a travésde la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato

DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

A. Velar por la ejecución de las actividades que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de las obras y objeto de la Interventoría.
B. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Interventor será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
C. Cumplimiento de Leyes y Normas que apliquen al caso.
D. Informar oportunamente al supervisor delegado sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante el desarrollo de las actividades, así como el de la ejecución de obra a la que se le realiza la interventoría.
E. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.

1. Antes de iniciar las obras la interventoría realizará un registro fílmico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar.
2. Suscribir las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros.
3. Exigir el cumplimiento de las especificaciones de obra en todas sus partes.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a la revisión por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor delegado del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
6. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
7. Exigir al Contratista de obra el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Municipio de Girardota. Así mismo verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.
8. Vigilar que el Contratista de obra cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor.
9. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista de obra, controlando el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el interventor, exigirá al contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.
10. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución de las obras, y a las cuales se hace mención en diferentes apartes 'e este pliego de condiciones.
11. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales: El contratista deberá adjuntar mes a es una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al contrato de obra y de Interventoría. Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que no realice Estas verificaciones incurrirá en incumplimiento de su contrato de Interventoría. Por su parte, el Supervisor que no realice un adecuado seguimiento de esta obligación a cargo del Interventor, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista de obra no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forme, inmediata al Supervisor y al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Infraestructura Física, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
12. Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

13. Presentar un informe detallado de avance de obra mensual de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
14. Cuplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.
15. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
16. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que se les solicite.
17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
18. Correvr, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren surgir durante la ejecución del contrato de obra.
19. Entregar la información del contrato de obra con el fin de que se pueda mantener actualizadas las carpetas que reposan en el archivo del Municipio de Girardota, con los documentos necesarios.
20. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
21. Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra.
22. Informar oportunamente sobre cualquier posibie incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
23. Asesorar en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría,
24. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran.
25. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
26. Verificar que el Contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verifica que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
27. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.
28. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
29. Hace el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
30. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas, hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

31. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.
32. Verificar y avisar por escrito sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra
33. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de obra de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de obra, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante.
34. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.
35. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
36. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).
37. Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
38. Garantizar que el material de disposición generado por la obra sea dispuesto en los sitios autorizados.
39. Verificar que el Contratista de obra adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.
40. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
41. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.
42. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista
43. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo al Municipio de Girardota.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del supervisor interno, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación por parte del Municipio.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del Municipio de Girardota, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio de Girardota la determinación final.

ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Interventor entregará al contratista de obra, todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los funcionarios del Municipio de Girardota que visiten las obras. El libro diario de la obra deberá entregarse al Municipio de Girardota una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización del Municipio de Girardota, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Municipio de Girardota.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y contribuciones parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Girardota, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Girardota para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato inicial de obra, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por Terrinorte.

Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc. el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará al Municipio de Girardota.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité y Periodicidad de las Reuniones: El comité estará integrado por los representantes del Municipio, la interventoría y el contratista de obra y deben organizar reuniones con la periodicidad acordada con el representante del Municipio, denominado Supervisor delegado del contrato.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA FINAL DE INTERVENTORÍA

A) Visita Final a la Obra
Días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B) Acta de Recibo Final
Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

C) Entrega de la Obra
La Interventor-la supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:
A. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.
B. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos
naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.
C. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas.
D. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
E. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
F. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
G. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

INFORMES INTERVENTORÍA

INFORMES DE AVANCE DE OBRA MENSUAL

El interventor deberá presentar un informe quincenal, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:
- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Análisis, comentarios y recomendaciones
- Pre-actas y actas de pago
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.
- Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

Área Administrativa:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm)
- Comentarios y recomendaciones.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

Área Contable y Financiera:
- Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.
- Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental.
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:
- Número del contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado de las actas de pago parcial
- *Valor de las actas pagadas*
- *Valor de las actas en trámite*

INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

• Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- Informe descriptivo de las obras
- Características técnicas
- Fuentes de materiales utilizadas.
- Ensayos de laboratorio realizados.
- Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
- Informes socio-ambientales del proyecto.
- Libro diario o bitácora
- Actas de comités de obra
- Informes de control de calidad
- Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO
El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son:

- Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

DÉCIMA RPIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título II, Capitulo VII del Manual de Contratación denominado, "De la Supervisión e Interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a la **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

Cumplimiento:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Calidad del servicio:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

Con respecto a la Garantía Única, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE y la Alcaldía de Girardota** el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de cumplimiento.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE APORTES.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** La **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO.
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la **EICE TERRINORTE**, a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente. **LA CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que **LA CONTRATANTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: ANTECEDENTES.
Con fundamento a la normativa vigente, **EL CONTRATISTA,** autoriza a **LA CONTRATANTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **La EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que "**TERRINORTE**" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tales como transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas en caso de haberse solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose **LA PARTE** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a El Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*
>
> *En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota* ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO.
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.
LAS PARTES, acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
EL CONTRATISTA, acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta; gerencia@proezaingenieria.com

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

Andrea MP
ANDREA MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9

Laura Aristizabal
LAURA ARISTIZABAL YEPES 3122406533.
Cédula. 1.001.369.078
Representante Legal
PROMISE INGENIERIA S.A.S
NIT. 901.777.580-3

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Auxiliar Jurídico	Julian David H.	29/12/2025
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		29/12/2025
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030